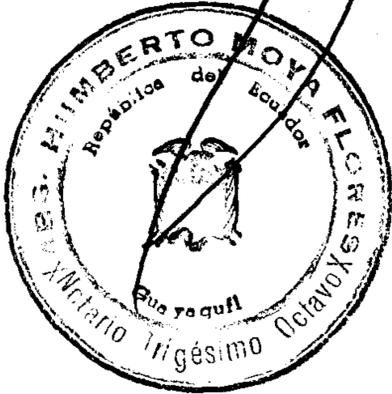




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



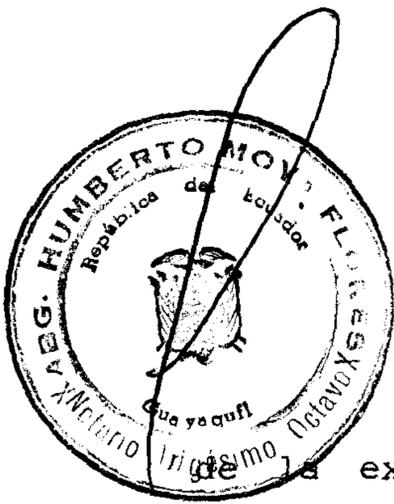
102

ESCRITURA DE ESTABLECIMIENTO DE LA
EXISTENCIA DEL CAPITAL AUTORIZADO,
EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,
LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y
LA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA "TRANSACSA,
TRANSACCIONES S.A.-----

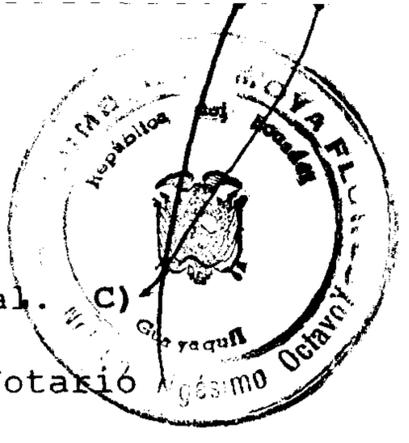
CUANTIA: S/.50'000.000.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura, el señor FEDERICO LOOR OPORTO, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑIA "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A., el mismo que declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Establecimiento de la existencia del Capital Autorizado, el Aumento del Capital Suscrito, la ampliación del objeto social y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el establecimiento

F.P.



de la existencia del Capital Autorizado, el aumento del Capital Suscrito, la ampliación del objeto social y la reforma al Estatuto Social de la compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor FEDERICO LOOR OPORTO, en su calidad de Gerente General de la Compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", quien interviene debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, conforme consta de los documentos que acompañan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. b) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regatto, el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A." aumentó su capital social en la suma de UN MILLON

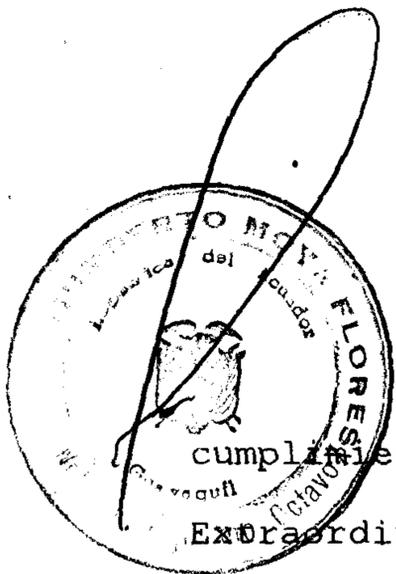


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

QUINIENTOS MIL SUCRES y reformó su estatuto social. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Julio Guerrero Cárdenas, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", aumentó su capital en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto social. d) La Junta General Extraordinaria de Acciones de la Compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", en sesión celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, resolvió por unanimidad de votos: 1) Establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES; 2) Aumentar el actual CAPITAL SUSCRITO de la compañía en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, a fin de fijarlo en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; 3) Ampliar el objeto social de la compañía; y, 4) La pertinente reforma a los Artículos Segundo, Cuarto y Sexto del Estatuto Social de la compañía, todo lo cual consta de la copia certificada del acta de dicha sesión que se acompaña en calidad de documento habilitante para que forme parte integrante de la presente escritura pública.

FL

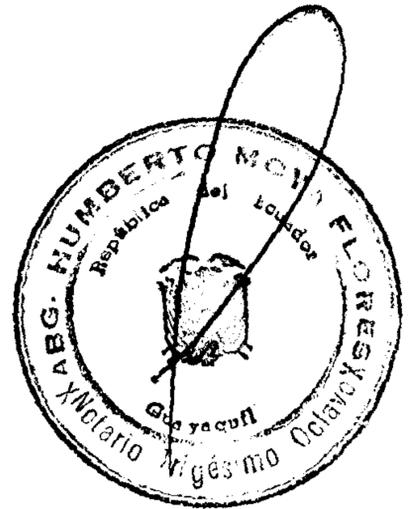
TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor FEDERICO LOOR OPORTO, en su calidad de Gerente General de la Compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", en



cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete declara: **UNO.**- Que se establece la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES; **DOS.**- Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de CUATRO MIL QUINIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, con lo cual queda fijado en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeración de la CERO CERO CERO UNO a la CINCO MIL; **TRES.**- Que dicho aumento de capital, cuya correcta integración acredita bajo juramento, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma y cuantía que se determina en la copia certificada del acta de dicha sesión; **CUATRO.**- Que como consecuencia de dicho aumento de capital, la distribución del capital suscrito de la compañía, fijado en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, queda determinado de la siguiente manera: ACCIONISTA: ECONOMISTA OSCAR LOOR RISCO de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: DOS MIL QUINIENTAS SIETE, MONTO DE CAPITAL VEINTICINCO MILLONES SETENTA MIL SUCRES; ACCIONISTA: DOCTORA TERESA LOOR DE MANZUR de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: SEIS, MONTO DE CAPITAL: SESENTA MIL SUCRES; ACCIONISTA: SICOLOGA CECILIA LOOR DE LASCANO de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: SEIS, MONTO DE CAPITAL:

Guayaquil, Mayo 26 de 1.993

04



Señor Don
FEDERICO LOOR OPORTO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de TRANSACSA "TRANSACCIONES S.A." resolvió en sesión celebrada el día de hoy, designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de cinco años, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, en reemplazo del Ing. Mario Patiño Aroca.

Son sus atribuciones las que constan en la Escritura Pública de Constitución celebrada el 29 de Junio de 1982 ante la Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Agosto de 1982 y en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales celebrada el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete ante la Abogada Sara Calderón Regato Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, e inscrita el 18 de Mayo de mil novecientos ochenta y siete en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Teresa Loor de Manzur
Dra. Teresa Loor de Manzur
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO PRECEDENTE
Guayaquil, Mayo 27 de 1.993

Federico Loor Oporto
FEDERICO LOOR OPORTO



En la presente fecha queda inscrito este Nomenclario de Gerente General

Folio(s) 18.908 Registro Mercantil No. 4695
Repertorio No. 13.888

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 16 de Junio de 1.993

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nomenclario o folio 30.612 del Registro Mercantil de 1990

Guayaquil, 16 de Junio de 1993

Hector M. Alcivar Andrade
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑIA "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO
 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 15H00, en la oficina No.2 del décimo primer piso alto del Edificio Finansur, ubicado en la Avenida 9 de Octubre No.1911 y Los Ríos, se reúnen los accionistas de la compañía "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.", señores economista **OSCAR LOOR RISCO**, propietario de 482 acciones, doctora **TERESA LOOR DE MANZUR**, propietaria de 6 acciones, sicóloga **CECILIA LOOR DE LASCANO**, propietaria de 6 acciones, **FEDERICO LOOR OPORTO**, ingeniero **OSCAR LOOR OPORTO** y doctor **HECTOR ANDRADE RIOS**, propietarios cada uno de ellos de 2 acciones.

Asisten en calidad de invitadas las señoras economista Emilia Oporto de Loor y bióloga Gabriela Loor de Patiño; las compañías "Bira Bienes Raíces S. A." y Sodirec S. A. por las interpuestas personas de los señores Dr. Héctor Andrade Rios e Ing. Oscar Loor Oporto en sus calidades de Presidentes, de cada una de las compañías.

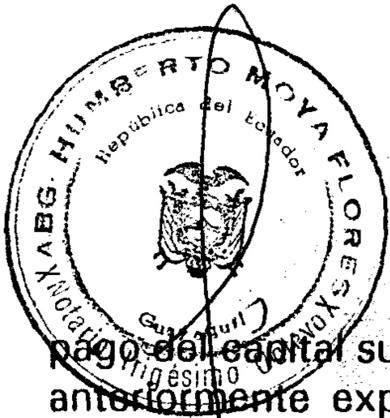
El señor Federico Loor Oporto propone a los accionistas asistentes constituirse en junta general con el objeto de resolver acerca de los siguientes puntos:

- Establecimiento de la existencia del capital autorizado de la compañía y determinación de su monto, aumento del capital suscrito, su forma de suscripción y pago;
- La ampliación del objeto social de la compañía; y,
- Reformas al Estatuto Social.

Los accionistas acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad celebrar la junta general para tratar el orden del día propuesto, la misma que será presidida por el doctor Héctor Andrade Ríos, en su calidad de Presidente de la compañía, actuando en la Secretaría el Gerente General señor Federico Loor Oporto, quien de inmediato constata el quórum, previa elaboración de la lista de asistentes con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, determinando que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y cada una de ellas con derecho a voto.

Cumplidas con todas las formalidades de ley, el Presidente declara legalmente instalada la sesión. De inmediato la junta pasa a tratar el primer punto del orden del día, a cuyo efecto solicita la palabra el señor Federico Loor Oporto proponiendo establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía hasta por un monto de CIENTO MILLONES DE SUCRES, siendo éste, de acuerdo a expresas reformas introducidas a la Ley de Compañías, el monto fijado hasta el cual la junta general podrá resolver la suscripción y emisión de acciones, diferenciándolo del capital suscrito por cuanto consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar al momento de la constitución o en los posteriores aumentos de capital; Que de conformidad con tales reformas, todo aumento de capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas y no se someterá a las solemnidades que establece el Artículo 33 de la Ley de Compañías, principalmente al otorgamiento de escritura pública, salvo el caso de que voluntariamente así lo resuelvan los representantes legales de la compañía o que el

FR



El pago del capital suscrito se lo haga mediante aporte de bienes inmuebles; Que por lo anteriormente expuesto considera beneficioso para los intereses de la compañía realizar la pertinente reforma estatutaria para establecer la existencia del capital autorizado hasta por la cuantía propuesta, esto es CIENTO MILLONES DE SUCRES, lo que permitiría en cualquier momento aumentar el capital suscrito hasta dicho monto sin mayores trámites, de estimarlo necesario para el desarrollo de los negocios sociales de la compañía; Que consecuente con el monto del capital autorizado propuesto y considerando además el incremento de los negocios sociales estima conveniente aumentar el capital de la compañía, que actualmente está fijado en cinco millones de sucres, proponiendo a los señores accionistas que se realice un aumento hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, sugerencias que eleva a moción a fin de que la junta se pronuncie al respecto. La moción es apoyada por el señor economista Oscar Loor Risco y puesta que es a consideración de la junta es aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, resolviendo en consecuencia establecer la existencia del capital autorizado de la compañía por la cuantía de CIENTO MILLONES DE SUCRES y elevar el actual capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas de la quinientos uno a la cinco mil, inclusive, con lo cual el capital suscrito queda fijado en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil.

A continuación, el Presidente recuerda a los señores accionistas el derecho preferente que les asiste para suscribir acciones en el aumento de capital aprobado, en proporción al monto de las que actualmente poseen. El señor economista Oscar Loor Risco solicita la palabra para dejar constancia que en ejercicio de su derecho preferente le correspondería suscribir 4.338 acciones en el aumento de capital aprobado en la presente sesión, pero que únicamente está dispuesto a suscribir 2.025 acciones, renunciando expresamente a su derecho preferente sobre las restantes 2.313 acciones que pone a disposición de los demás accionistas.

Terminada la exposición del señor economista Oscar Loor Risco, solicitan la palabra las señoras doctora Teresa Loor de Manzur y sicóloga Cecilia Loor de Lascano para dejar constancia que en uso de su derecho preferente les correspondería suscribir 54 acciones a cada una de ellas, en el aumento de capital aprobado en esta sesión, pero que renuncian expresamente a este derecho preferente sobre las 54 acciones de cada una de ellas, que ponen a disposición de los demás accionistas.

A continuación solicitan la palabra los accionistas señores ingeniero Oscar Loor Oporto, Federico Loor Oporto y doctor Héctor Andrade Ríos quienes manifiestan que están dispuestos a ejercer su derecho preferente, en vista de las renunciaciones parcial y total de los otros accionistas, y que están dispuestos a suscribir 4 acciones cada uno de ellos, en el aumento de capital aprobado en la presente sesión.



Terminada la exposición de los precitados señores, nuevamente ~~señala~~ ^{señala} la palabra el señor economista Oscar Loor Risco y manifiesta que las señoras ~~economista~~ ^{economista} Emilia Oporto de Loor y bióloga Gabriela Loor de Patiño, que también se encuentran presentes en esta sesión en calidad de invitadas, están dispuestas a suscribir en el aumento de capital aprobado 57 y 6 acciones respectivamente; así como también que las compañías Sodirec S. A. y "Bira Bienes Raíces S.A.", por la interpuesta personas de sus representantes legales quienes también se encuentran presentes en esta sala, están interesadas en suscribir 1.200 acciones cada una de ellas, haciendo uso de las renunciaciones, parcial y total, que cada uno de los precitados accionistas ha realizado a su derecho de preferencia.

En cuanto al pago de las acciones que suscribirían los señores accionistas en la forma antes detalladas, dejan constancia que ~~estarían dispuestos a pagarlas~~ ^{están dispuestos a pagarlas} en el veinticinco por ciento de su valor hasta antes del otorgamiento de la respectiva escritura pública contentiva del aumento de capital aprobado en esta sesión, y el saldo en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.

La junta, luego de deliberar al respecto, resuelve unánimemente aprobar la forma propuesta para la suscripción y pago del Aumento del Capital por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES. Así como aceptar a los nuevos accionsitas de la compañía, esto es, a las señoras economista Emilia Oporto de Loor, bióloga Gabriela Loor de Patiño, y, a las compañías Sodirec S. A. y "Bira Bienes Raíces S.A." En consecuencia, los señores accionistas suscriben y pagan el aumento de capital por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES aprobado en la presente sesión de la siguiente manera:

a) El señor economista OSCAR LOOR RISCO suscribe 2.025 acciones de diez mil sucres cada una, cuyo pago del veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, ⁰⁰⁰⁰ realizará en la forma antes propuesta;

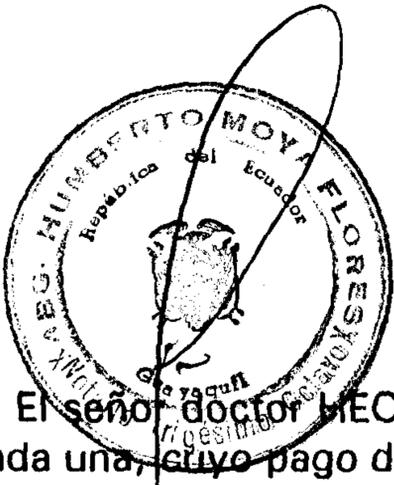
b) La compañía BIRA BIENES RAICES S.A. suscribe 1.200 acciones de diez mil sucres cada una, cuyo pago del veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, ⁰⁰⁰⁰ realizará en la forma antes propuesta;

c) La compañía SODIREC S.A. suscribe 1.200 acciones de diez mil sucres cada una, cuyo pago del veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, ⁰⁰⁰⁰ realizará en la forma antes propuesta;

d) La señora economista EMILIA OPORTO DE LOOR suscribe 57 acciones de diez mil sucres cada una, cuyo pago del veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, ⁰⁰⁰⁰ realizará en la forma antes propuesta;

e) El señor ingeniero OSCAR LOOR OPORTO suscribe 4 acciones de diez mil sucres cada una, cuyo pago del veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de DIEZ MIL SUCRES, ⁰⁰⁰⁰ realizará en la forma anteriormente propuesta;

f) El señor FEDERICO LOOR OPORTO suscribe 4 acciones de diez mil sucres cada una, cuyo pago el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de DIEZ MIL SUCRES, ⁰⁰⁰⁰ realizará en forma anteriormente propuesta;



- g) El señor doctor ~~LECTOR~~ ANDRADE RIOS suscribe 4 acciones de diez mil sucres cada una, cuyo pago del veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de DIEZ MIL SUCRES, realizará en la forma anteriormente propuesta; y,
- h) La señora bióloga GABRIELA LOOR DE PATIÑO suscribe 6 acciones de diez mil sucres cada una, cuyo pago del veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de QUINCE MIL SUCRES, realizará en la forma anteriormente propuesta.-

A continuación, la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Solicita la palabra el Gerente General quien manifiesta a la junta que estima conveniente para los intereses de la compañía ampliar sus negocios sociales hacia la importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, representación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, naves y aeronaves a usarse en el transporte de personas, carga y bienes en general por vías terrestre, marítima, fluvial y aérea, así como sus partes, accesorios, instrumentos y repuestos; que con tal finalidad propone como moción a esta junta ampliar el objeto social de la compañía, lo que redundaría en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas. La junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual la moción propuesta por el señor Federico Loor Oporto es aprobada en todas sus partes, con el voto unánime de los accionistas concurrentes, resolviendo en consecuencia la ampliación del objeto social de la compañía en los términos propuestos.

La junta pasa a tratar el último punto del orden del día, tomando la palabra el Presidente quien manifiesta que como consecuencia del establecimiento de la existencia del capital autorizado, del aumento del capital suscrito y de la ampliación del objeto social de la compañía que han sido aprobados en la presente sesión, deben reformarse los pertinentes Artículos del Estatuto Social, de acuerdo al siguiente texto que somete a consideración de la presente junta:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de casas, edificios para vivienda, industria y comercio, hoteles, restaurantes, centros de recreación. La urbanización y lotización de inmuebles urbanos y rústicos; la administración y comercialización de las construcciones que realiza. Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo; al diseño, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en todas sus fases biológicas; celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Compra, venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria y la agricultura. Compra, venta, administración y arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis, de bienes inmuebles. Agencias y representaciones, compra, venta, administración, arrendamiento de equipos de oficinas y accesorios. Compra y venta de títulos valores y títulos fiduciarios; No se dedicará a la compra de cartera ni a la intermediación financiera directa ni indirectamente ni aún bajo ninguna otra modalidad. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y exportar maquinaria industrial, agrícola, de construcción, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Así mismo importar y exportar ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción. Dedicarse al desarrollo de actividades



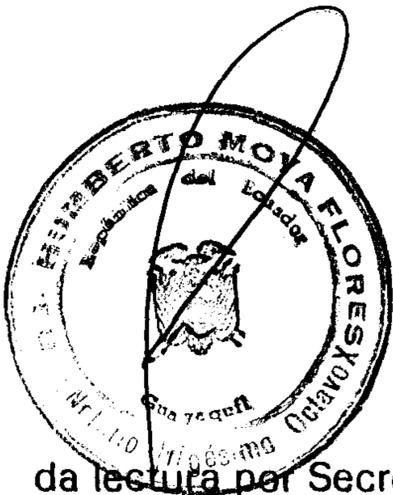
agropecuarias, de cultivo, forestal y crianza de ganados. La prospección, exploración, explotación, tratamiento, industrialización y comercialización de minerales metálicos y no metálicos; la importación, venta y distribución de maquinarias y equipos relacionados con la actividad minera. La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, representación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, naves y aeronaves a usarse para el transporte de personas, carga y bienes en general por vías terrestre, marítima, fluvial y aérea, así como sus partes, accesorios, instrumentos y repuestos. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá efectuar todo tipo de acto y contrato permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse."

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.-

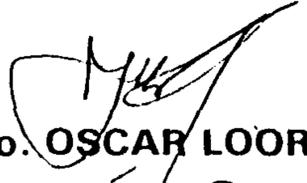
"ARTICULO SEXTO: DE LA EMISION DE ACCIONES.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, de diez mil sucres cada una. El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Todo aumento del capital suscrito se lo hará en uso del derecho preferente de cada accionista y las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continúa en relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inscripción del contrato de Constitución de la Compañía. Los Títulos podrán contener una o varias acciones. Cualquier acción o título de acción conferido antes de la inscripción del contrato será nulo."

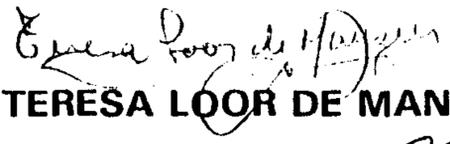
Terminada la lectura del proyecto de reformas al Estatuto Social de la compañía, la junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual, con el voto unánime de los accionistas concurrentes resuelve aprobarlo, aprobando consecuentemente las reformas a los Artículos Segundo, Cuarto y Sexto del Estatuto Social de acuerdo al texto propuesto. Así mismo resuelve autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía, para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites pertinentes a fin de legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión.

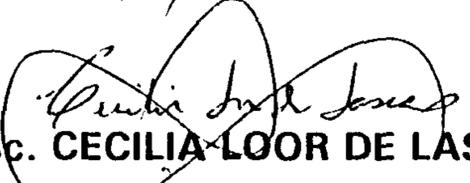
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta. Reinstalada la sesión una vez redactada la presente acta, se le



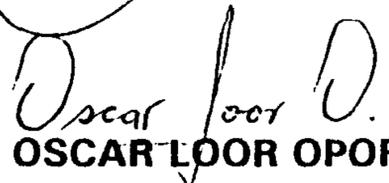
da lectura por Secretaría siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los accionistas concurrentes en un solo acto con el Presidente y Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las 17H00.

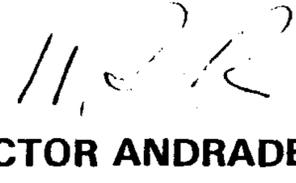

Eco. OSCAR LOOR RISCO


Dra. TERESA LOOR DE MANZUR


Psc. CECILIA LOOR DE LASCANO


FEDERICO LOOR OPORTO

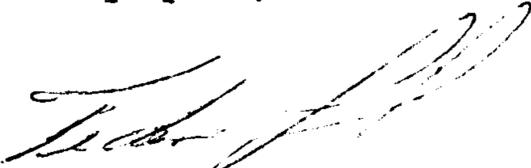

Ing. OSCAR LOOR OPORTO


Dr. HECTOR ANDRADE RIOS


Dr. HECTOR ANDRADE RIOS
PRESIDENTE


FEDERICO LOOR OPORTO
SECRETARIO

Es fiel copia de su original.-Lo certifico.-
Guayaquil, 21 de Abril de 1.997


FEDERICO LOOR OPORTO
SECRETARIO

043

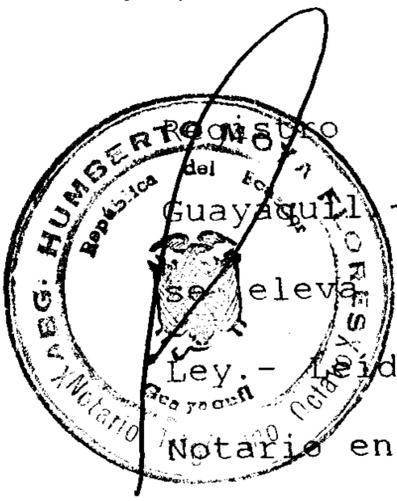


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

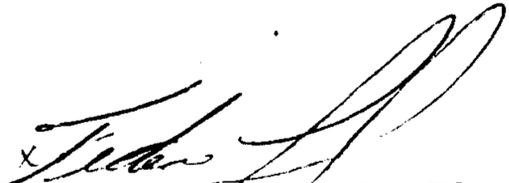
SESENTA MIL SUCRES; ACCIONISTA: INGENIERO OSCAR LOOR OPORTO de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: SEIS, MONTO DE CAPITAL: SESENTA MIL SUCRES; ACCIONISTA: SEÑOR FEDERICO LOOR OPORTO de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: SEIS, MONTO DEL CAPITAL: SESENTA MIL SUCRES; ACCIONISTA: DOCTOR HECTOR ANDRADE RIOS de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: SEIS, MONTO DEL CAPITAL: SESENTA MIL SUCRES, ACCIONISTA: ECONOMISTA EMILIA OPORTO DE LOOR de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: CINCUENTA Y SIETE, MONTO DEL CAPITAL: QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES; ACCIONISTA: BIOLOGA GABRIELA LOOR DE PATIÑO de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: SEIS, MONTO DEL CAPITAL: SESENTA MIL SUCRES; ACCIONISTA: SODIREC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, NUMERO DE ACCIONES: MIL DOSCIENTAS, MONTO DEL CAPITAL: DOCE MILLONES DE SUCRES; ACCIONISTA: "BIRA BIENES RAICES S.A.", NUMERO DE ACCIONES: MIL DOSCIENTAS, MONTO DEL CAPITAL: DOCE MILLONES DE SUCRES; MONTO TOTAL DEL CAPITAL: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.

CINCO.- Que el objeto social de la compañía queda ampliado en los términos aprobados en la precitada junta general de accionistas. **SEIS.**- Que consecuentemente se introduce las pertinentes reformas a los artículos Segundo, Cuarto y Sexto del Estatuto Social de la compañía, en los términos constantes en la copia certificada del acta de dicha sesión que se acompaña en calidad de documento habilitante para que forme parte integrante de la presente escritura pública. **CONCLUSION.**- Agregue usted, señor Notario lo demás que fuere de estilo. Abogada Angela Hasing de Troncozo.-

Handwritten initials



número mil cuatrocientos noventa y nueve.-
- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que
se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de
esta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas
sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de actos,
conmigo el Notario. Doy fe.-


FEDERICO LOOR OPORTO

Ced. U. No. 0910392067

cert. Vot.

"TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A."

RUC. 0990595747001

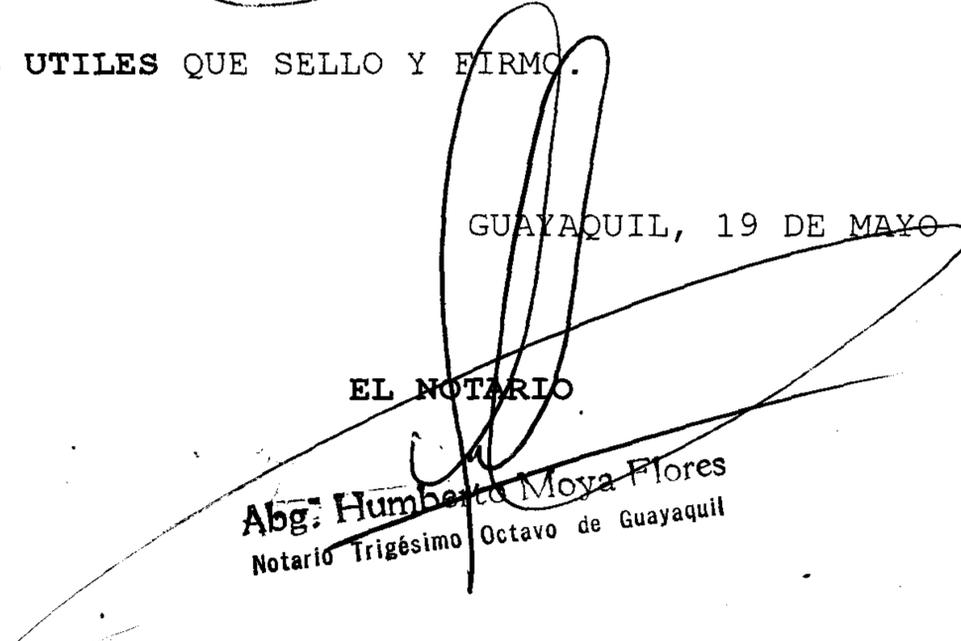
EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO
A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN
SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE MAYO DE 1997

EL NOTARIO


Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION 97-2-1-1-0002297 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1997, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A.".

GUAYAQUIL, 10 DE JUNIO DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto de la resolución # 97-2-1-1-0002297, de fecha 09 de junio de 1997, emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía TRANSACSA, TRANSACCIONES S.A. ; de fecha 29 de junio de 1982, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil, 13 de junio de 1997.-

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0002297, dictada el 9 de Junio de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO

TO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada TRANSACSA TRANSACCIONES S.A., de fojas 8.784 a 8.787, número 1.113 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 16.282 del Repertorio.-Guayaquil, diez i siete de Junio de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 11.605 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de - 1.982, 10.840 del mismo Registro de 1.987 y 43.265 del antedicho Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez i siete de Junio de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el - 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez i siete de Junio de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado la Autorización de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada TRANSACSA TRANSACCIONES S.A.-Guayaquil, diez i siete de Junio de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

